ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1001.84.2647 -2022

Señores:

LOGYTEC DEL LLANO S.A.S
NIT: 901103979-6
R/L: LISETH VIVIANA GAMEZ GARCIA
C.C. 1.116.549.635

Dirección: Calle 18 N 21 102 OF 401
Email: gerencia@logytecdelllano.com
Teléfono: 6334493

REF: Comunicación de Aceptación de oferta en el Proceso de Mínima Cuantía No. [MYCA-MC-071-2022] para realizar el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RADIO COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE YOPAL". En mi calidad de Alcalde del Municipio de Yopal, elegido según credencial E-27 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta No. 001 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de mis facultades y funciones legales, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, a través del presente documento, me permito comunicarle que teniendo en cuenta el informe de evaluación del menor precio y verificación de requisitos habilitantes del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, su oferta presentada en desarrollo del proceso de selección es ACEPTADA, por lo que de conformidad con el [numeral 9 del articulo **2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082de 2015**], la presente comunicación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

De acuerdo a lo anterior, la relación contractual se someterá a las siguientes reglas:

PRIMERA: OBJETO.- "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RADIO COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE YOPAL" el cual deberá desarrollar de acuerdo a las condiciones, especificaciones y características señaladas en los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

ACTIVIDADES A REALIZAR
Para la ejecución del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Prestar a todo costo el servicio de radiocomunicación a la secretaría de movilidad, conforme a las especificaciones técnicas requeridas para el servicio, el cual incluye el soporte técnico, para las eventualidades que afecten el normal funcionamiento del servicio con un tiempo de respuesta no superior a 24 horas.
2. Realizar el cambio o reparación de equipos o piezas que por hechos de terceros, eventos de fuerza mayor y caso fortuito o por el normal uso y desgaste requieran ser reemplazados.
3. Hacer entrega formal mediante acta, al supervisor del contrato, de los radios portátiles debidamente identificados e inventariados con sus respectivos accesorios y elementos incluidos, estableciendo para caso el estado en que se entregan los mismos.

4. Brindar la capacitación necesaria para el uso adecuado de los equipos que sean para la manipulación de los funcionarios de la Secretaría de Movilidad.
5. Prestar los servicios técnicos requeridos, con eficiencia, responsabilidad y transparencia evitando el deterioro y/o daño de otras piezas de los vehículos automotores de la secretaria de tránsito y transporte del Municipio de Yopal, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del proveedor o distribuidor.
6. Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos en que se deba incurrir para la ejecución de los servicios; costos que se entienden incluidos en el valor del contrato (transporte, laborales, operativos y demás). Por ningún motivo se considerarán o pagarán costos adicionales a los pactados inicialmente.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales (Cajas de compensación, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual deberá allegar los pagos correspondientes donde acredite el cumplimiento frente al Sistema de Seguridad Social Integral durante el tiempo de ejecución del contrato.
8. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
9. Elaborar un informe mensual de todas las actividades realizadas en el periodo o cada vez que el supervisor lo requiera.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual se encuentran contenidas en el Formato anexo AP5-F42 FICHA TECNICA el cual es parte integral del presente estudio previo.

SEGUNDA: VALOR. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de: NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($9.055.900.00),

[valor en letras] [(Valor en números)], suma que incluye además de los impuestos nacionales, todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones territoriales y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

TERCERA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del contrato será de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTA: FORMA DE PAGO. - Mediante un acta parcial mensual contada a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y un pago final mediante acta de liquidación, previa entrega de los respectivos informes y soportes de pago de aportes al sistema general de seguridad social.

Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de informe, certificación por parte del supervisor que avale el recibo y cumplimiento de la actividad objeto del contrato a satisfacción, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio, y los documentos soportes, planillas de pago al sistema de seguridad social integral correspondiente al periodo de ejecución y demás requisitos contractuales y de ley. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que cause el presente contrato, se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1200.170.2022-3052 de fecha 4 de octubre de 2022.

SEXTA: GARANTÍAS.- El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, garantía de seriedad y una garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria"

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del mismo.	Cumplimiento	SI
Por 10% del valor del contrato.	Por el termino de duración y hasta la liquidación del contrato.	Calidad del servicio	SI

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

SEPTIMA: INDEMNIDAD.- Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado por incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las demás actividades derivadas del presente contrato como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA.

OCTAVA: MULTAS.- Se acuerdan como tales las siguientes: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA** autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato.

NOVENA: CESIÓN.- El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO**.**

DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.- Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la [Ley 80 de 1993] y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION.- La supervisión en la ejecución y en el cumplimiento de las obligaciones del contrato pactadas estará a cargo el Secretario de Despacho de la Secretaria de Movilidad

DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su ejecución: [a). Registro Presupuestal. b) Pago de estampilla Pro - cultura, c) Pago de estampilla para el bienestar del adulto mayor. d) pago de Tasa Pro Deporte y Recreación, e) Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del municipio. f) Acta de Inicio] previo cumplimiento de los literales anteriores.

DECIMA QUINTA: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: MIGUEL ANGEL LUNA SARAVIA
Revisó Minuta: ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO

Certificate No
LAT - 0969